

## Realización de encuestas estadísticas en el sector porcino

01-12-2008

Normativas

### **Objeto:**

Los Estados miembros realizarán todos los años encuestas estadísticas sobre el censo porcino de su territorio referidas a uno de los primeros días de abril, agosto y diciembre.

### **Base legal:**

Directiva 93/23/CEE del Consejo de 1 de junio de 1993 relativa a la realización de encuestas estadísticas en el sector porcino

[HTTP://EUROPA.EU.INT/EUR-LEX/ES/CONSLEG/PDF/1993/ES\\_1993L0023\\_DO\\_001.PDF](HTTP://EUROPA.EU.INT/EUR-LEX/ES/CONSLEG/PDF/1993/ES_1993L0023_DO_001.PDF) [1]

DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 26 de octubre de 2004

por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 93/23/CEE del Consejo en lo que se refiere a las encuestas estadísticas sobre la cabaña y la producción del sector porcino

<DEC2004-59-63.pdf> [2]

REGLAMENTO (CE) No 1165/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 19 de noviembre de 2008 relativo a las estadísticas ganaderas y de producción de carne y por el que se derogan las Directivas 93/23/CEE, 93/24/CEE y 93/25/CEE

<REG2008-1165-1-13.pdf> [3]

### **Enlaces:**

[1] [HTTP://EUROPA.EU.INT/EUR-LEX/ES/CONSLEG/PDF/1993/ES\\_1993L0023\\_DO\\_001.PDF](HTTP://EUROPA.EU.INT/EUR-LEX/ES/CONSLEG/PDF/1993/ES_1993L0023_DO_001.PDF)

[2] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/doce/DEC2004-59-63.pdf>

[3] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2008-1165-1-13.pdf>